

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 -2018/MPHy

Caraz, 11 OCT 2018

VISTOS: Oficio N° 1955-2018-ME/GRA/DREA/UGEL-HY-AGP-RED I de fecha 27 de setiembre de 2018, Informe N° 146-2018-MPHy/07.31 de fecha 01 de octubre de 2018, Informe N° 174-2018-MPHy/07.30 de fecha 03 de octubre de 2018, Informe N° 380-2018-MPHy-/GAJ-LAV de fecha 09 de octubre de 2018, y;

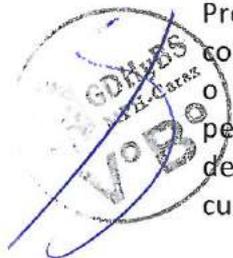
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 20) del Artículo 20° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad;

Que, del mismo modo los administrados por la facultad de formular peticiones de gracia, regulada en el Artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, pueden solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, conforme lo regula el Artículo 121 del mismo cuerpo legal,

En ese contexto, la petición del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas – Caraz, sobre apoyo con la infraestructura deportiva del Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez” y del Estadio Municipal “Gerardo Lara Guerrero” se encuentra bajo el amparo de las normativas citadas precedentemente, por tener la calidad de graciable y siendo competencia del Titular del Pliego la regulación de los requisitos y costo de aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, conforme lo establece el numeral 42.4 del Artículo 42° del TUO de la ley N° 27444; a razón, que existe justificación por cuanto la pretensión no persigue un fin lucrativo, sino de promoción del deporte de alumnos en etapa escolar, resulta procedente la atención bajo el contexto de una pretensión graciable sujeto a la discrecionalidad o libre apreciación de la entidad municipal;





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Oficio N° 1955-2018-ME/GRA/DREA/UGEL-HY-AGP-RED I de fecha 27 de setiembre de 2018, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaylas- Caraz, solicitó el apoyo y exoneración de pago de los campos deportivos del Coliseo Cerrado y del Estadio Municipal, para desarrollar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales- 2018, etapa Inter UGEL – Categoría “A” sede la provincia de Huaylas, para el día 17 de octubre de 2018 a partir de las 9:00 am a 6:00 pm donde participarán las UGELs de Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas del Grupo 4 Categoría “A”;

Que, mediante Informe N° 146-2018-MPHy/07.31 de fecha 01 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa la disponibilidad de los escenarios deportivos del Estadio Municipal “Gerardo Lara Guerrero” y Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez”, para el día y horario solicitado por el Director de la UGEL – Huaylas;

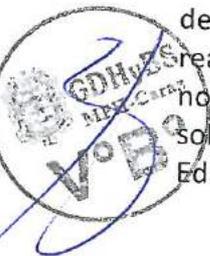
Que, mediante Informe N° 174-2018-MPHy/07.30 de fecha 03 de octubre de 2018 la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social solicita la exoneración del pago de los servicios de alquiler del Coliseo Cerrado y del Estadio Municipal a favor de la UGEL Huaylas – Caraz, para llevarse a cabo los Juegos Deportivos Escolares Nacionales – 2018, etapa inter UGEL sede la Provincia de Huaylas, el 17 de octubre del presente, desde las 9:00 a.m - 6:00 p.m

Que, mediante Informe Legal N° 380-2018-MPHy/GAJ-LAVH de fecha 09 de octubre de 2018 la Gerente de Asesoría Jurídica, opinó que porque es procedente realizar la exoneración del derecho de pago establecido en el Texto Único de Servicios no Exclusivos – TUSNE, siendo facultad del Titular de la Entidad proceder o no con lo solicitado por el Mg. Alfredo Alberto Cerna Gonzáles, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaylas – Caraz;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el pago por el uso de las instalaciones del Coliseo Cerrado “Amadeo Gadea Sánchez” y el Estadio Municipal “Gerardo Lara Guerrero” solicitado por el **MG. ALFREDO ALBERTO CERNA GONZALES DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAYLAS – CARAZ**, para desarrollar los Juegos Deportivos Escolares Nacionales- 2018, etapa Inter UGEL – Categoría “A” sede la provincia de Huaylas donde participarán las UGELs de Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas del Grupo 4 Categoría “A”, para el día 17 de octubre de 2018 a partir de las 9:00 am a 6:00 pm.





Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz  
*[Signature]*  
Renson Martinez Canchamani  
ALCALDE PROVINCIAL